



EXP-UBA: 12.202/2010

Buenos Aires, 23 ABR. 2014

VISTO lo establecido por las Resoluciones (CS) Nros. 520/10 y 3653/11, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución (CS) Nº 520/10 las Prácticas Sociales Educativas serán de carácter obligatorio a partir del año 2013.

Que mediante Resolución (CS) Nº 3653/11 se aprobó la Reglamentación de las Prácticas Sociales Educativas estableciéndose que su acreditación será requisito para la obtención del diploma de todos los egresados que hubiesen iniciado sus estudios en la Universidad en el año 2013.

Que dichas Prácticas deben constituirse como trayectos formativos que, mediante espacios curriculares de enseñanza y aprendizaje, permiten la articulación de contenidos curriculares con necesidades y demandas de la sociedad.

Que las Unidades Académicas se encuentran trabajando en el diseño de propuestas formativas que permitan la implementación de las Prácticas Sociales Educativas.

Que diversas Unidades Académicas aún no han reglamentado los mecanismos mediantes los cuales se realizarán y evaluarán las Prácticas mencionadas.

Que para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados para las Prácticas Sociales Educativas, las Unidades Académicas han solicitado se conformen espacios para capacitar a los equipos docentes tanto en aspectos formativos cuanto didácticos.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, resulta inviable dar cumplimiento a los plazos establecidos en la Resoluciones mencionadas en el Visto de

JUAN PARLOMAS VELEZ SECREPARIO GENERAL





EXP-UBA: 12.202/2010

la presente Resolución en cuanto a la obligatoriedad de las Prácticas Sociales Educativas para el conjunto de los estudiantes de la Universidad.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que las Prácticas Sociales Educativas mantendrán el carácter de espacios formativos opcionales hasta el año académico 2016 inclusive, en aquellas carreras que aún no las han incorporado como espacios curriculares obligatorios en los planes de estudios respectivos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que a partir del año académico 2017 las Prácticas Sociales Educativas tendrán carácter obligatorio y serán requisito para la obtención del diploma para todos los estudiantes ingresantes a la Universidad a partir de este ciclo.

ARTÍCULO 3º.- Registrese, comuníquese y notifíquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Extensión y Bienestar Estudiantil, a la Dirección General de Títulos y Planes, Gumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº

173

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR MMyC

ALBERTO EDGARDO BARBIERI RECTOR

JUANLPABLO MAS VELEZ SECRETARIO GENERAL